

LA HONORABLE LEGISLATURA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º: La Provincia de Entre Ríos adhiere a la ley nacional N° 27.260 de Régimen de Sinceramiento Fiscal y Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados.-

Artículo 2º: Los contribuyentes con domicilio fiscal en la Provincia de Entre Ríos que adhieran al Régimen de la ley N° 27.260, serán liberados del pago de los impuestos de Ingresos Brutos, Sellos e Impuesto a la Transferencia Gratuita de Bienes, que tuvieran origen en los bienes y tenencia de moneda declarados en forma voluntaria y excepcional de acuerdo a dicha norma.

Artículo 3º: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.-

Artículo 4º: De forma.-



FUNDAMENTOS

Recientemente el Congreso Nacional sancionó una ley que da el marco necesario para que quienes poseen activos ocultos tengan la posibilidad de que los incorporen al sistema productivo y de crecimiento que tanto necesita el país.-

Es por ello que el Poder Ejecutivo Nacional promulgó la ley N° 27.260 con la finalidad de que se ingresen todos los activos que han permanecido ocultos a la mirada de AFIP por mucho tiempo, ya sea que estén en el país o en el exterior y por ende impide la percepción de los impuestos correspondientes.-

Esta ley otorga beneficios para quienes opten por el sinceramiento de sus activos que va desde blanqueo a costo "0", moratoria y bloqueo fiscal.-

Tal es así que en su art 46 establece los impuestos que no se cobrarán a quienes se adhieran al régimen, entre los que figuran: impuestos las Ganancias, Impuestos Internos, Impuesto al Valor Agregado, Ganancia Mínima Presunta.-

La provincia de Entre Ríos se adhiere a esta ley en virtud de lo establecido en el art 49 de la citada norma recientemente sancionada y promulgada y es por ello que otorgará el beneficio de la liberación del pago de los impuestos de Ingresos Brutos, Sellos e Impuesto a la Transferencia Gratuita de Bienes, que se hubieran omitido ingresar, y que tuvieran origen en los bienes y tenencia de moneda declarados



en forma voluntaria y excepcional a través del régimen de la nueva ley, Régimen de Sinceramiento Fiscal, como así también de las multas e intereses.-

Sin duda que hoy la Argentina necesita de todos y cada uno de nosotros, sin mezquindades y haciendo los aportes fiscales correspondientes. Nuestra provincia no está ajena a las necesidades de los recursos genuinos, por lo que debe acompañar sin dilación lo establecido en la ley 27.260. La garantía de éxito del blanqueo dependerá de que se concrete esta adhesión, porque la no cobertura contra impuestos como Ingresos Brutos, Sellos, etc, traería aparejado la inseguridad jurídica ante alguien que quisiera regularizar dentro del régimen nacional, quedando expuesto a reclamos del fisco provincial y a la aplicación de la Ley Penal Tributaria que rige por esos tributos provinciales.-

Adherir a esta ley permitirá compartir la información con AFIP, lo que terminará dando por resultado una mejor recaudación provincial.-

La adhesión busca, por otro lado, garantizar con fondos del sistema previsional, que serán reforzados con los ingresos fiscales que genere el blanqueo, el desequilibrio de la caja jubilatoria provincial no transferida.

Por ello es que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de ley.